

La revolución monetaria española de 1868.

JOSÉ MIGUEL SANTACREU SOLER
Universidad de Alicante

RESUMEN.—Una lectura adecuada de las monedas puede ser particularmente fecunda para la Historia. Entre 1868 y 1874 los liberales españoles consolidaron su complejo proyecto político que sirvió para cimentar el estado español contemporáneo. La simbología de las monedas acuñadas de acuerdo con él rompió con los conceptos monárquicos y patrimoniales del numerario del Antiguo Régimen. Una comparación entre las monedas españolas anteriores y las surgidas después de 1868 puede servir para rastrear el punto culminante del tránsito de la Monarquía Hispánica al Estado Liberal Español.

PALABRAS CLAVE: 1868, España, Revolución Monetaria, Peseta, Estado, Nación, Liberal.

ABSTRACT.—Une lecture adéquate des monnaies peut être particulièrement féconde pour l'Histoire. Entre 1868 et 1874, les libéraux espagnols, consolidèrent leur projet politique complexe et qui servit à cimenter l'état espagnol contemporain. La symbolologie des monnaies frappées, en accord avec ce projet, abandonna les concepts monarchiques et patrimoniaux du numéraire de l'Ancien Régime. Une comparaison entre les monnaies espagnoles antérieures et celles qui ont surgi par la suite, après 1868, peut servir à faire un suivi au point culminant du transfert de la Monarchie Hispanique à l'État Libéral Espagnol.

KEY WORDS: 1868, Espagne, Révolution Monétaire, Peseta, Etat, Nation, Libéral.

Anales de Historia Contemporánea 10 (1994)



El 19 de octubre de 1868 el ministro de Hacienda del Gobierno Provisional, Laureano Figuerola, firmó un Decreto que establecía la peseta dividida en 100 céntimos como unidad monetaria y como moneda efectiva en todos los dominios españoles.¹ Generalmente los historiadores, economistas y numismáticos que han estudiado el sistema monetario español surgido a raíz de aquel Decreto consideran que fue un hecho capital para la historia monetaria de España, cuyos efectos se han prolongado hasta hoy². Sólo en fechas muy recientes, tras el tratado firmado en Maastricht entre el 8 y 12 de septiembre de 1991 por los países de la CEE sobre la unión económica y monetaria europea, el gobierno español se ha planteado la posibilidad de sustituir a la peseta establecida por aquel Decreto como unidad monetaria de España por el ecu, que puede convertirse en la futura unidad monetaria no sólo de España sino de la Comunidad Europea.

Desde el punto de vista económico el Decreto de 1868 fue el último paso de la política monetaria desarrollada por los liberales españoles del siglo XIX³. Hasta 1868 éstos se esforzaron para ordenar y unificar el deslavazado sistema monetario español del Antiguo Régimen, resolver los problemas ocasionados por la circulación de monedas extranjeras, sobre todo los napoleones de oro franceses, y evitar la exportación de monedas de plata españolas. Las medidas que tuvieron mayores repercusiones al respecto fueron las tomadas sucesivamente por los ministros de Hacienda Bertrán de Lis en 1848, Bravo Murillo en 1853, Juan Bruil en 1855 y Salavarría en 1864; pero sus resultados fueron parcialmente insuficientes⁴.

Bertrán de Lis se propuso adoptar como unidad monetaria el real de vellón con sus distintas divisiones ajustadas al sistema decimal, sin embargo no ordenó la reacuñación oficial del dinero antiguo. Su circulación no sólo no fue prohibida sino que continuó la acuñación de monedas de cobre de 1, 2, 4 y 8 maravedís hasta 1855, pese a acuñarse

1 *Gaceta de Madrid*, n.º 294 del año CCVII (20-10-1868).

2 Cfr. O. GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Ed. del autor, Madrid, 1959; el capítulo dedicado a la historia del numerario en España incorporado por E. de la FUENTE a la traducción española de la obra de E. VICTOR MORGAN: *Historia del dinero*, Eds. Istmo, Madrid, 1972 o el capítulo de A. RULL SABATER: «Azares y tragedias de la peseta», publicado como anexo de la versión española del libro de R. SEDILLOT: *Historia de las principales monedas. Dos mil años de aventura.*, Eds. Guadarrama, Madrid, 1975.

3 La política monetaria de los liberales formaba parte de un proyecto mucho más amplio que puso los cimientos del estado español contemporáneo. Cfr. por ejemplo de entre las obras generales la de Nelson DURAN DE LA RUA: *La Unión Liberal y la modernización de la España Isabelina. Una convivencia frustrada 1854-1868*, Akal Editor, Madrid, 1979, de entre las de historia económica la de Gabriel TORTELLA CASARES: *Los orígenes del capitalismo en España: Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*, Tecnos, Madrid, 1982 y de entre las monografías sobre aspectos concretos la de Concepción de CASTRO: *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Alianza Editorial, Madrid, 1979.

4 Sobre la reforma liberal del sistema monetario español del siglo XIX vid. J. SARDA DEXEUS, *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, 2ª Edición, Eds. Ariel, Barcelona, 1970. Véase, a su vez J. B. VILAR, «El esfuerzo industrializador (1833-1868)», en *Historia General de España y América*. Rialp, Madrid, 1983, t. XIV, p. 114-216 (en particular: «Moneda, Hacienda, Deuda y Reforma tributaria», p. 117-123).

simultáneamente entre 1848 y 1853 monedas de media, una, doble y cinco décimas de real, también de cobre, que seguían las pautas del sistema monetario establecido por Bertrán de Lis⁵. Bravo Murillo acometió la reacondición de la calderilla catalana en moneda oficial de cobre según la métrica del sistema decimal ajustado a céntimos de real en lugar de a décimas. Entre 1854 y 1864 se acuñaron monedas de cobre de 5, 10 y 25 céntimos de real con la pasta obtenida de las monedas catalanas de 3 y 6 cuartos cuya acuñación había cesado en 1848. Juan Bruil suprimió definitivamente por decreto el maravedí como unidad de cuenta, sustituyéndolo por el real que se dividía en 100 céntimos de real. El maravedí, no obstante, continuó circulando como moneda efectiva y se le dió una equivalencia oficial de 3 céntimos de real para las monedas de 1 maravedí, mientras que las monedas de medio real valían 17 maravedís.

En 1864 el real de vellón fue reemplazado a su vez por el escudo de plata como unidad de un nuevo sistema monetario creado por el Ministro de Hacienda Salavarría mediante la Ley monetaria del 26 de junio de 1864. Este escudo de plata estaba dividido en 100 céntimos de escudo y equivalía a 10 reales del sistema de Bertrán de Lis. La misma Ley también preveía la reacondición general de la moneda circulante a medida que ésta ingresase en las arcas del Tesoro Público y las obligaciones del mismo lo permitiesen. Tal reacondición no se llevó a efecto para las monedas de plata y oro y sólo se empezó en las de cobre gracias a la colaboración de Oeschger, Mesdach & Cía., empresa adjudicataria de la misma. Entre 1865 y 1868 acuñó monedas de medio, uno, dos y medio, y cinco céntimos de escudo con la pasta de las monedas antiguas retiradas.

De todas las reformas la de Salavarría había sido la más audaz, no sólo porque planteó la reacondición general de la moneda antigua, sino porque creó al mismo tiempo un sistema monetario de tipo nominalista. Estableció la circulación de las monedas pequeñas de plata con arreglo a su valor legal e independientemente de su valor metálico. En el contenido de la aleación de estas monedas fijó una cantidad de plata inferior a la que contenían las monedas de 1 y 2 escudos. Además, este Ministro de Hacienda pretendía que la acuñación de moneda dejase de ser un monopolio lucrativo, como lo había sido hasta aquel momento, y se convirtiese en un servicio público del Estado cuyos beneficios se limitasen a cubrir los gastos ocasionados por la acuñación.

El resultado final de las iniciativas de los Ministros de Hacienda Bertrán de Lis, Bravo Murillo, Juan Bruil y Salavarría fue que en 1868 circulaban mezcladas las monedas antiguas de plata y de oro, los maravedís, los reales de vellón y los escudos de plata, además de sus respectivos múltiplos y divisores, pese a la reacondición emprendida por Salavarría. Dicha circulación monetaria era muy compleja y le faltaba uniformi-

5 No obstante, en 1858 hubo una acuñación anecdótica de monedas de cobre de 2 y 8 maravedís con la ceca de Barcelona. Vid. J. R. GAYÓN, C. CASTAN, *Las monedas de los Borbones. 1700-1868*, Ed. de los autores, Madrid, 1977, p. 307 y 313.

dad debido a que se habían acumulado las antiguas monedas junto a las de los dos nuevos sistemas monetarios basados en el real de vellón y el escudo de plata respectivamente. Para operar con ellas el usuario tenía que conocer la complicada relación de equivalencias entre unas y otras. Por ejemplo, un real viejo equivalía a dos de vellón o a 20 céntimos de escudo de plata. Un maravedí valía 3 céntimos de real de vellón ó 0,3 céntimos de escudo de plata, sin embargo, el medio real de vellón o los 5 céntimos de escudo de plata valían 17 maravedís. Un escudo de plata podía cambiarse respectivamente por 100 céntimos de escudo, 10 reales de vellón, 5 reales viejos, 100 décimas ó 1.000 céntimos de real de vellón y, también, por 340 maravedís.

Entre tanto, los estados vecinos de Europa estaban asimilando el sistema monetario francés. Los franceses tenían una larga y fructífera experiencia en el proceso de unificación de su sistema monetario que acabara con la diversidad del numerario de su Antiguo Régimen. Su actividad reformadora empezó con la Revolución Francesa y culminó en la época de Napoleón III. La Convención revolucionaria se propuso reemplazar la vieja libra de Tours y con la Ley del 7 de germinal del año XI (1803) se estableció definitivamente el franco dividido en 100 céntimos como unidad monetaria y moneda efectiva de 5 gramos de plata con la cabeza en efígie de Napoleón I. En época de Napoleón III se dieron los pasos decisivos para la consolidación y perfeccionamiento del sistema. Concretamente se adoptaron los valores, pesos, finezas y módulos que constituirían la referencia unificadora de la Unión Monetaria Latina en 1865 y que también servirían de modelo para los reformadores monetarios españoles de 1868⁶.

El convenio internacional del 23 de diciembre de 1865 por el que los países firmantes, Bélgica, Francia, Italia y Suiza, crearon la Unión Monetaria Latina fue el punto de referencia de la política monetaria española posterior a la Ley de Salavarría. Según el estudio ya clásico del profesor Juan Sardá Dexeus⁷ un sector importante de los políticos españoles, apoyado por las compañías que se financiaban desde Francia, querían la asimilación de las leyes monetarias españolas a las francesas o, más aún, una posición monetaria española que permitiese una fácil conexión con el exterior. La Unión Monetaria Latina podía ser la solución para ambos deseos e, indudablemente, se sintieron atraídos por ella. En 1867 una delegación del gobierno español acudió a la Conferencia Monetaria Internacional celebrada en París y en febrero de 1868 la Junta Consultiva de Moneda presentó al gobierno español un proyecto en el que se estudiaba la adaptación del sistema monetario español a las normas de la Unión Monetaria Latina. El Gobierno Provisional, constituido en Madrid tras la marcha a Francia de la reina Isabel II, utilizaría este proyecto, a pesar de pertenecer al gobierno anterior, para

6 J. Vid. BABELON, *Les monnaies racontent l'histoire*, Libraire A. Fayard, París, 1963, pp. 178 a 185 y GIL FARRÉS, O.: *Historia Universal de la moneda*, Prensa Española, Madrid, 1974.

7 SARDA DEXEUS, *op. cit.*, pp. 151-155.

la reforma monetaria regulada por el Decreto del Ministerio de Hacienda del 19 de octubre de 1868. Tan sólo introdujo, y cito palabras textuales del Decreto, ligerísimas modificaciones consistentes en el cambio de los signos y leyendas, en la adición del peso, y la ley, que deberán expresarse en todas las monedas, y en alguna otra alteración conveniente para ajustar las clases y el valor de aquellas a lo acordado en el convenio de 23 de Diciembre de 1865.

Las principales estipulaciones de la Unión Monetaria Latina sobre la acuñación de monedas eran el bimetalismo, que las monedas de plata menores de 5 francos ó 5 libras tendrían una ley de 835 milésimas, circularían sólo en el interior de cada estado y su acuñación estaría limitada como máximo a 6 francos ó 6 libras por habitante, y que la ley de las monedas de oro y las de plata iguales o superiores a 5 francos ó 5 libras sería de 900 milésimas y las admitirían recíprocamente los estados firmantes. El Decreto español anunció que se acuñarían monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, monedas de plata de 5, 2, 1, 0,50 y 0,20 pesetas y monedas de cobre de 10, 5, 2 y 1 céntimos respectivamente cuyo peso, ley y diámetro se ajustó a las estipulaciones de la Unión Monetaria Latina, como puede verse en el Cuadro 1.

Cuadro 1.

Características de las nuevas monedas españolas anunciadas por el Decreto del 19 de octubre de 1868.

Clase de moneda	Peso en gramos	Ley del metal en milésimas	Diámetro en milímetros
100 pesetas	32,25806	900 de oro	35
50 pesetas	16,12903	900 de oro	28
20 pesetas	6,45161	900 de oro	21
10 pesetas	3,22580	900 de oro	19
5 pesetas	1,61290	900 de oro	17
5 pesetas	25,00000	900 de plata	37
2 pesetas	10,00000	835 de plata	27
1 peseta	5,00000	835 de plata	23
50 céntimos	2,50000	835 de plata	18
20 céntimos	1,00000	835 de plata	16
10 céntimos	10,00000	950 de cobre	30
2 céntimos	2,00000	950 de cobre	25
1 céntimo	1,00000	950 de cobre	15

Fuente: Gaceta de Madrid, 20-10-1868, pp. 7 y 8.

Para el profesor Sardá, y otros autores como A. Rull Sabater o E. de la Fuente que siguen al anterior, el motivo teórico más importante de las medidas monetarias de 1868

fue precisamente «ponerse en línea con el extranjero». Para argumentarlo suelen citar la parte del preámbulo del Decreto que habla de que aquella reforma era la ocasión oportuna para ajustarse a las bases de la Unión Monetaria Latina, aunque sin ingresar formalmente en la misma y reservándose la libertad de acción, y que con ello se perseguía dar mayores facilidades a la entrada de capitales extranjeros en España⁸.

Por lo expuesto hasta ahora el establecimiento en 1868 de la peseta dividida en 100 céntimos de peseta como unidad monetaria y como moneda efectiva en todos los dominios españoles parece que sólo fue un paso más en la política liberal de modernización del país, en su vertiente de racionalización monetaria. Esta idea, centrada exclusivamente en un análisis económico, ha determinado que ninguno de los autores citados en este trabajo que se han ocupado del tema hable de revolución sino de reforma monetaria. Pero si junto al análisis económico nos ocupamos también de la simbología de las nuevas monedas que surgieron a raíz del Decreto de 1868 hay razones para pensar que esta reforma monetaria sí que supuso una revolución. El párrafo que iniciaba el propio preámbulo del Decreto así lo argumentaba:

El triunfo de la revolución iniciada en el glorioso alzamiento de Cádiz hace indispensable una medida de grandísima importancia: la reacuñación de la moneda. En la nueva era [...] conviene olvidar lo pasado, rompiendo todos los lazos que á (sic) él nos unían, y haciendo desaparecer del comercio y del trato general de las gentes, aquellos objetos que pueden con frecuencia traerlo á (sic) la memoria. La moneda de cada época ha servido siempre para marcar los diferentes períodos de la civilización de un pueblo [...] y no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de Autoridad que la voluntad nacional, la moneda sólo debe ofrecer á (sic) la vista la figura de la patria, y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los reyes católicos; borrando para siempre de ese escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo ó emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.

Las ideas que se expresaban en dicho preámbulo respondían a las características del nacionalismo español emergente en la época⁹. Estaban inmersas en un proceso de transformación de la realidad española, de la que habían dado claras muestras numerosos historiadores y literatos junto a las iniciativas políticas de los hombres de estado. Los primeros con sus historias generales de España escritas, según el profesor José María Jover¹⁰, con unos criterios valorativos de raíz nacional. Los segundos con las críticas

8 Vid. SARDA DEXEUS, *op. cit.*, pp. 154-155, FUENTE, E. de la: *op. cit.*, p. 384 y RULL SABATER, A.: *op. cit.*, p. 194.

9 Sobre dichas características Vid. J. M. JOVER ZAMORA, «Caracteres del nacionalismo español, 1854-1874», en *Actas del Simposio sobre Posibilidades y Límites de una Historiografía Nacional*, Eds. del CSIC, Madrid, 1984.

10 JOVER ZAMORA, *Ibidem*, p. 361.

despiadadas del pasado mediante una literatura que consideraban expresión y, en palabras de Mariano José de Larra, «termómetro verdadero del estado de civilización de un pueblo»¹¹. Por su parte, los hombres de estado daban a entender en el preámbulo del Decreto que la nueva moneda podía ser el mejor medio para expresar la transformación de la realidad española delante de todo aquel que tuviese alguna en sus manos y no sólo ante los que leían las obras de historia y literatura. Los libros de historia y literatura ocupaban un lugar importante en las bibliotecas de la clase media y alta, las monedas estarían en el bolsillo de toda la población, independientemente de su condición social o cultural.

La nueva moneda –la peseta– serviría para marcar el punto culminante del tránsito de la Monarquía Hispánica al Estado Liberal¹², el momento definitivo de la ruptura con el pasado que no les gustaba y el comienzo de una España nación soberana, única y unificada. El artículo 6º del Decreto de 1868 estipulaba que las monedas cuyo tamaño lo permitiese ostentarían «una figura que represente á (sic) España, con las armas y atributos propios de la soberanía nacional». Para llevar a cabo tal cometido se le encargó a la Academia de Historia, mediante otro decreto publicado en la misma Gaceta que el anterior, que elaborase un informe acerca del escudo de armas y atributos de carácter nacional que debían figurar en los nuevos cuños. Las figuras adoptadas definitivamente fueron grabadas por L. Marchionni, cuyas iniciales se encuentran en todas las monedas que se acuñaron¹³.

España fue representada mediante una matrona sentada, recostada o de pie, según se tratase de monedas de cobre, plata u oro respectivamente. En las monedas de cobre la matrona estaba sentada a su derecha encima de una montaña (Los Pirineos) y a sus pies resaltaba un peñón (Gibraltar). En su mano derecha tenía una rama de olivo mientras miraba a su izquierda con el brazo levantado. En las de plata se encontraba recostada a su izquierda y apoyada sobre unos montes con un peñón a sus pies. En la cabeza lucía una corona mural y con la mano derecha levantada y el brazo extendido sostenía una rama de olivo. En las poquísimas monedas de oro que se acuñaron¹⁴ la matrona aparecía de pie, entre unas montañas y un peñón, mirando a su izquierda con el brazo derecho extendido. En la mano izquierda empuñaba una rama de olivo.

11 Vid. B. SCHMIDT, *El problema español de Quevedo a Manuel Azaña*, Edicusa, Madrid, 1976. Para la cita de Larra p. 125.

12 Sobre los conceptos citados y las razones del tránsito vid. Miguel ARTOLA GALLEGU, «De la Monarquía Hispánica al Estado Liberal», en *Historia Contemporánea (Revista del Departamento de Historia Contemporánea. Universidad del País Vasco)*, n.º 4, (1990).

13 Vid. una descripción detallada de las monedas que se acuñaron en J. A. VICENTI *Catálogo general de la moneda española: La peseta. Unidad Monetaria Nacional, 1868-1977*, 12ª ed., Ed. del Autor, Madrid, 1977.

14 Las monedas de oro de 50, 20, 10, y 5 pesetas jamás se acuñaron con la figura de Hispania y las de 100 lo fueron a título testimonial, igual que las de 20 céntimos de plata.

Foto 1: Monedas españolas de 5 céntimos y de 5 pesetas respectivamente acuñadas en 1870.



El escudo de armas de España que se diseñó estaba cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, con remate de Granada. Transmitía un mensaje de unión y unificación territorial de España al agrupar en el mismo escudo los antiguos reinos históricos del joven Estado Liberal.

Esto significó una modificación importantísima con respecto a los escudos de la Monarquía Hispánica acuñados en las monedas peninsulares desde Carlos III hasta el final del reinado de Isabel II. En ellos estaban cuartelados dos veces Castilla y León, con remate de Granada y un escudete de la casa de Borbón en el centro, como puede verse en la foto 2.

El nuevo escudo de armas de España tuvo distinta presentación en las monedas de cada metal. En las de cobre aparecía en forma ovalada y lo sostenía con las manos un león (Las Cortes) levantado sobre sus patas traseras que miraba a su derecha. En las de plata estaba sobremontado de corona mural y entre las dos columnas de Hércules liadas en una lista cargada con el PLUS ULTRA. En las de oro lo rodeaba un Toisón cobijado bajo manto y sobremontado de corona real.

Las leyendas de las nuevas monedas se ajustaron en la medida de lo posible a lo estipulado por el Decreto, expresando su valor, peso, ley y año de fabricación, así como las iniciales de los funcionarios responsables de la acuñación, como puede verse en el cuadro 2. Lo más revolucionario con respecto a las leyendas fue incluir la palabra ESPAÑA

en las monedas de oro y plata. Hasta entonces ninguna moneda contenía en su leyenda dicha palabra en singular. Siempre aparecía en plural, tanto en latín como en castellano. Los reyes de la Monarquía Hispánica hasta el final del reinado de Isabel II acuñaron sobre sus monedas peninsulares las palabras Rex Hispaniarum o Reyes de las Españas, lo cual transmitía un mensaje de unión patrimonial de los distintos reinos de España¹⁵. En cambio, la palabra ESPAÑA expresaba una nación soberana, única y unificada.

Cuadro 2

Peculiaridades de las monedas acuñadas entre 1869 y 1875 siguiendo las estipulaciones del Decreto del 19 de octubre de 1868:

Valores	Canto	Leyenda anverso	Leyenda reverso	Piezas acuñadas
1 céntimo	Liso	UN GRAMO 1870	MIL PIEZAS EN KILOG. *UN CENTIMO*	169.890.697
2 céntimos	Liso	DOS GRAMOS 1870	QUINIENTAS PIEZAS EN KILOG. *DOS CENTIMOS*	115.858.832
5 céntimos	Liso	CINCO GRAMOS 1870	DOSCIENTAS PIEZAS EN KILOG. *CINCO CENTIMOS*	287.380.761
10 céntimos	Liso	DIEZ GRAMOS	CIEN PIEZAS EN KILOG. *DIEZ CENTIMOS*	170.088.104
20 céntimos	Estriado	*ESPAÑA* 1869/70	1000 PIEZAS EN KILOGRAMO SN 20 CENT. M	5.091
50 céntimos	Estriado	*ESPAÑA* 1869/70	400 PIEZAS EN KILOGRAMO SN 50 CENT. M	991.534
1 peseta	Estriado	GOBIERNO PROVISIO- NAL *1869*/*ESPAÑA* 1869/70	200 PIEZAS EN KILOGRAMO- SN/DE UNA PESETA M/M	16.397.303
2 pesetas	Estriado	*ESPAÑA* 1869/70	100 PIEZAS EN KILOGRAMO SN/DE UNA PESETA M/M	36.543.037
5 pesetas	***** SOBERA- NIA NACIONAL	*ESPAÑA* 1869/70	LEY 900 MILESIMAS 40 PIEZAS EN KILOG. SN 5 PESETAS M	5.923.555
100 pesetas	***** SOBERA- NIA NACIONAL	*ESPAÑA* 1870	LEY 900 MILESIMAS 31 PIEZAS EN KILOG. SD 100 PESETAS M	12

Fuentes: Elaboración propia a partir de varias colecciones particulares de la Asociación Filatélica y Numismática de Alcoy, de VICENTI, J.A. *op.cit.*, pp. 11- 12 y 14-15 y CASTÁN, C. CAYÓN, J.R. *op. cit.*, Ed. de los autores, Madrid, 1980, pp. 1121-1122.

15 *Vid.* foto 2 y consúltese para una descripción de las monedas de la Monarquía Hispánica C. CASTAN, J. R. CAYON, *Las Monedas Hispano Musulmanas y Cristianas 711-1981*, Ed. de los autores, Madrid, 1980. Los únicos antecedentes numismáticos en los que figura la palabra ESPAÑA en singular son algunas de las medallas monetiformes de proclamación de 1789 de Carlos IV y de 1808 de Fernando VII, pero que sólo constituyeron dos acuñaciones excepcionales que no tuvieron ninguna repercusión sobre las leyenda de las monedas de ambos reyes.

No todos los españoles estuvieron de acuerdo con el Decreto de 1868 y todo lo que implicaba. Los carlistas aceptaron la implantación de la peseta como nueva unidad monetaria, pero rechazaron la simbología del Estado Liberal. En las acuñaciones que efectuaron a nombre de Carlos VII durante la Guerra Carlista de 1872-1876 mantuvieron todos los atributos de la Monarquía Hispánica¹⁶. Acuñaron 50.000 monedas de 5 céntimos y 100.000 de 10 céntimos de peseta en 1875 que pusieron en circulación en los territorios que controlaban¹⁷. Dichas monedas llevaban la cabeza en efígie del monarca y el escudo cuartelado dos veces de Castilla y León, con remate de Granada y un escudete de la casa de Borbón en el centro. La leyenda decía: CARLOS VII P.L. GRACIA DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS, como puede verse en la foto 3.

Foto 2: Escudos de armas de la Monarquía Hispánica acuñados sobre las monedas peninsulares desde Carlos III hasta Isabel II.



Los cantonalistas se opusieron al centralismo de Madrid y, tal vez, a la simbología de las monedas del Decreto de 1868 como sugiere la observación de las acuñaciones efectuadas en 1873 por el Cantón de Cartagena y sus motivaciones. Según el preámbulo del decreto sobre acuñación de los duros cantonales de Cartagena¹⁸ ésta se efectuó para que existiese un testimonio vivo que recordara el sitio al que estaba sometida la ciudad. En las piezas emitidas no había dibujos ni escudos, tan sólo algunos adornos y las leyendas: REVOLUCION CANTONAL y CARTAGENA SITIADA POR LOS CENTRALISTAS, como puede verse en la foto 3.

Pese a estas discrepancias, lo esencial de la simbología surgida con la revolución monetaria de 1868 acabó por imponerse. Las monedas acuñadas por los monarcas que

16 Sobre la Guerra Carlista y el funcionamiento del Estado Carlista *vid.* V. GARMENDIA, *La Segunda Guerra Carlista (1872-1876)*, Siglo XXI Edrs., Madrid, 1976.

17 *Vid.* VICENTI, *op. cit.*, pp. 104 y 108.

18 *Vid.* M. A. MEDIONI, *El Cantón de Cartagena*, Siglo XXI Edrs., Madrid, 1979. Interesan sobre todo las pp. 127 y 128.

han reinado legalmente en España con posterioridad a 1868 recogen dicha simbología. En las leyendas de las monedas de Amadeo I así como en las de Alfonso XII y sus sucesores aparece la expresión Rey de ESPAÑA. Sus escudos están cuartelados de Castilla, León, Aragón y Navarra, con remate de Granada, exactamente igual que el diseño creado durante la revolución monetaria de 1868. Las únicas modificaciones que incluyeron ambos monarcas fueron el respectivo escudete de las casas de Saboya y Borbón en el centro de los cuarteles del escudo, además de sobremontarlo siempre con la corona real, y la sustitución de la matrona que representaba a ESPAÑA por el busto del rey¹⁹. Dichas modificaciones se ajustaron estrictamente al orden constitucional de ambas monarquías. El Punto 1º del Artículo 73 del Título IV y el Punto 6º del Artículo 54 del Título VI de las constituciones españolas de 1869 y 1876 respectivamente, en los que se regulaban las atribuciones de los reyes Amadeo I y Alfonso XII, en ambos casos decían que les correspondía: «Cuidar de la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre»²⁰.

Foto 3: Monedas de Carlos VII (1875) y del Cantón de Cartagena (1873) de 10 céntimos y de 5 pesetas respectivamente.



19 Vid. foto 4 y para una descripción de las monedas de Amadeo I y de Alfonso XII y sus descendientes J. A. VICENTE, *op. cit.*

20 *Constituciones de España, 1808-1978*, Ed. Segura, Madrid, 1988, pp. 168 y 192.

Foto 4: Monedas de 5 pesetas de Amadeo I y Alfonso XII acuñadas respectivamente en 1871 y 1877.



En conclusión, la trascendencia del Decreto de 1868 del Ministro de Hacienda Laureano Figuerola no radica sólo en que se modernizó el sistema monetario español desde el punto de vista económico, al ordenarlo y unificarlo con el establecimiento de la peseta como unidad monetaria y adaptarlo a los acuerdos de la Unión Monetaria Latina. También hay que contemplar que la simbología de las monedas acuñadas de acuerdo con él rompió con los conceptos monárquicos y patrimoniales del numerario del Antiguo Régimen²¹. Estos fueron sustituidos por los conceptos del nacionalismo liberal. Aquí radica el principal aspecto de la revolución monetaria que no se habían atrevido a hacer los hombres de estado liberales antes de 1868. Lo esencial de estos

21 Personalmente opino, como he defendido en trabajos anteriores apoyándome en las ideas de Marc Bloch y Pierre Vilar (J. M. SANTACREU SOLER, *La crisis monetaria española de 1937*, Universidad de Alicante, 1986), que una lectura adecuada de las monedas puede ser particularmente fecunda para la Historia. Basta observarlas como un signo, como el resultado de la conjunción de causas y efectos que no puede ser comprendida sino mediante diversos niveles de análisis sobre sus más variados aspectos. Considero que en el caso que nos ocupa nos revela las modificaciones de comportamiento y de políticas acaecidas durante el Sexenio Revolucionario cuyos aspectos esenciales marcaron la evolución de la España posterior.

símbolos sería recogido por los gobiernos y monarcas posteriores, por lo que después de la revolución monetaria de 1868 desapareció definitivamente de las nuevas monedas españolas la simbología de la Monarquía Hispánica y se impuso la del nuevo Estado Liberal²². No obstante, el proceso de reacondicionamiento de las monedas anteriores que preveía una disposición transitoria del Decreto de 1868 fue muy lento. Según García Patón entre 1872 y 1875 sólo se recibieron en la Casa de la Moneda 117.800 monedas de 2 reales de plata antiguos para su reacondicionamiento. Esta operación tuvo lugar sobre todo bajo las disposiciones monetarias de Alfonso XII y Alfonso XIII, aunque según el mismo autor en 1900 y 1901 todavía recibió la Casa de la Moneda 10.292.800 y 4.697.000 monedas de plata antiguas de varios valores para reacondicionarlas²³.

22 El hecho de que acabara imponiéndose en las monedas la simbología del concepto nacional de los liberales no significa que todos los españoles estén de acuerdo con dicho concepto. Para una introducción a las divergencias que existen al respecto *vid.* MERCADE, F., HERNANDEZ, F., OLTRA, B.: *Once tesis sobre la cuestión nacional en España*, Anthropos, Barcelona, 1983.

23 SARDA DEXEUS, *Op. cit.*, p. 342. *Apud.* GARCÍA PATÓN: *La fabricación de las monedas*, cuadro VIII. El cambio de las monedas antiguas por las nuevas se estableció a razón de 40 céntimos de escudo por peseta, 4 reales de vellón por peseta y 2 reales por peseta.